

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS A LA RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y USO SOSTENIBLE DE LAS PLAYAS DEL LITORAL ANDALUZ, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PEPAC 2023-2027) INTERVENCIÓN 6872_01 (Versión de fecha 05/06/2025)

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
 - 2.1. Causas fines y objetivos perseguidos.
 - 2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.
 - 2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
 - 3.1. Contenido.
 - 3.2. Análisis jurídico.
 - 3.3 Compatibilidad con otras normas y seguridad jurídica
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
 - 6.1. Impacto de género.
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.
 - 6.3. Impacto sobre la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Evaluación ex post de la norma.

ANEXO IV. Diseño funcional del procedimiento.

ANEXO V. Lista de chequeo para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas.

ANEXO VI. Identificación y medición de cargas administrativas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV	PÁG. 1/27	

1. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Consejería de Turismo y Andalucía Exterior	Fecha	Junio 2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	☐	
	Decreto Legislativo.	☐	
	Decreto.	☐	
	Orden.	☒	
Título de la disposición	Orden por la que se aprueban las bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz		
Tipo de Memoria	Normal ☒ Abreviada ☐		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Con la aprobación de estas bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para concesión de subvenciones a entidades del litoral andaluz, se pretende mantener e incrementar la calidad de dicho litoral a través de la recuperación medioambiental y la consecución de un uso más sostenible de las playas, en aras a promover la sostenibilidad ambiental y el desarrollo socioeconómico de estas zonas.		

Objetivos que se persiguen	- Promover la sostenibilidad ambiental de las playas - Garantizar la preservación del ecosistema costero. - Impulsar el turismo sostenible y el desarrollo económico local. - Reducir la contaminación en las playas - Fomentar la participación local en la gestión de proyectos.
Principales alternativas consideradas	El establecimiento de una línea de ayudas exige la aprobación de las bases reguladoras que regularicen el procedimiento necesario para su concesión, y por tanto conforme a la normativa vigente constituye la única alternativa posible.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El proyecto de Orden se estructura en un artículo único, una disposición adicional, dos disposiciones finales y un anexo.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	No se deroga ninguna normativa.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ ☒ NO ☐ Publicado el 12 de marzo de 2025, con plazo de presentación de propuestas entre el 13 de marzo y el 2 de abril de 2025, ambos inclusive.
Resultado y valoración	No se han presentado propuestas.

Trámite de Audiencia e información pública	Sí ☒ NO ☐	
	En aplicación de lo previsto en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se declara la tramitación urgente del procedimiento al estar vinculado a un proyecto financiado con fondos europeos, se realizará el trámite de audiencia a las entidades locales del litoral andaluz, así como a aquellas entidades representativas del sector o potencialmente afectadas por el contenido de la norma, y el trámite de información pública mediante la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), estableciéndose en ambos casos un plazo de siete días hábiles.	
Resultado y valoración	Se publica en BOJA número 106 de fecha 05/06/2025, dando un plazo de 7 días hábiles (06/06/2025 – 16/06/2025). Pendiente de resultado y valoración.	
Informes y dictámenes recabados	1. Escrito de no procedencia de informe. DG de Presupuestos (30/05/2025) 2. Informe de la Unidad de Igualdad de Género (03/06/2025). 3.	
Resultado y valoración	1. Pendiente 2.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Efectos sobre la economía en general.	No tiene efectos directos sobre la unidad de mercado .
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	Sí ☐ NO ☒
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	Sí ☒ NO ☐
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	Financiado en un 85% por el FEADER, 9,81 % por la Administración General del Estado y el 5,19 % por la Junta de Andalucía. El resto de datos se determinará en la convocatoria
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Tanto fondos europeos como del estado y autonómicos. Se determinarán en la convocatoria.

Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas ☒ SÍ ☐ NO	
	Incorpora nuevas cargas administrativas ☐ SÍ ☒ NO	
	Supone una simplificación de procedimientos ☒ SÍ ☐ NO	
	Afecta a cargas administrativas ☒ SÍ ☐ NO	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	☐ NO ☒ SÍ En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la Comisión de Evaluación garantizará la presencia equilibrada de mujeres y hombres. Esta medida se aplicará tanto en la designación inicial como en las renovaciones o modificaciones, justificando cualquier excepción, en su caso.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	☐ NO ☒ SÍ Las actuaciones financiadas contribuyen a la creación y recuperación de playas seguras y accesibles, lo que permite un mayor disfrute por parte de niños, niñas y adolescentes. La mejora en la calidad ambiental y la reducción de residuos en estos espacios fomenta un entorno más saludable para la infancia. Además, el acceso a estos espacios puede reforzar la educación ambiental a través de programas de sensibilización dirigidos a colegios y jóvenes. Se prevé un impacto positivo.
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	☐ NO ☒ SÍ Las subvenciones impulsan la mejora y el mantenimiento de playas sostenibles y espacios de

		recreación familiar, favoreciendo entornos accesibles y saludables para el ocio. Asimismo, se promueve el turismo familiar sostenible, lo que refuerza el tejido socioeconómico local y permite a las familias disponer de más opciones de esparcimiento en entornos naturales de calidad. Se prevé un impacto positivo.
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☐ SI ☒ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO x SI
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO x SI ☐
Otros impactos	La norma tiene impacto positivo en el medioambiente. Las subvenciones, destinadas a infraestructuras turísticas sostenibles, promueven la recuperación del entorno y la conservación de los recursos naturales.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	Sí ☐ NO ☐	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: Sí ☐ NO ☐ Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar		
Identificación de impactos a evaluar		
Herramientas de evaluación para cada objetivo		

**Herramientas de evaluación
para cada impacto**

1. MEMORIA DEL ANALISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.

La presente memoria de análisis del impacto normativo del Proyecto de Orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía metodológica aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

2.Oportunidad de la propuesta de norma.

2.1. Causas fines y objetivos perseguidos.

El Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PAC) de España, establece un modelo uniforme de aplicación de la Política Agrícola Común en todo el territorio nacional con base en la competencia del Estado para establecer la planificación general de la actividad económica, en este caso del sector agrario. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. En el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) se encuentran las intervenciones de los artículos 73 y 74, contenidos en el capítulo IV del Título III del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

El citado Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, en su artículo 5, dispone que, “de acuerdo con los objetivos de la PAC establecidos en el artículo 39 del TFUE, con el objetivo de mantener el funcionamiento del mercado interior y unas condiciones de competencia equitativas entre los agricultores de la Unión y con el principio de subsidiariedad, la ayuda del FEAGA y del Feader tendrá por objeto seguir mejorando el desarrollo sostenible de la agricultura, los alimentos y las zonas rurales, además de contribuir a la consecución de los siguientes objetivos generales en los planos económico, medioambiental y social, que facilitarán la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

09/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV

PÁG. 7/27



- a) Fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo.
- b) Apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París.
- c) Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

Para el cumplimiento del objetivo general del apartado b) anterior, se disponen tres objetivos específicos, definidos en los apartados d), e) y f) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, habiéndose incluido en el PEPAC la intervención 6872 NO SIGC de inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales, emergidas de la necesidad reducir la brecha entre zonas rurales y urbanas, frenar la despoblación, garantizar el acceso a servicios básicos que son fundamentales para el desarrollo económico y social de las áreas rurales y promover el desarrollo sostenible.

Asimismo, las recomendaciones de la Comisión establecen, de acuerdo con el análisis de la situación de partida de España, la necesidad de continuar aumentando esfuerzos en la mejora de los servicios básicos en zonas rurales con el fin de garantizar el acceso a infraestructuras y servicios esenciales, para dar cumplimiento al objetivo específico del artículo 6.1.d) del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de *“Contribuir al desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales, incluyendo la creación y mantenimiento de empleo”*.

De otro lado, el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre establece también como instrumento de financiación de las distintas intervenciones y medidas de la PAC con cargo al presupuesto general de la Unión, el FEAGA y el Feader., ejecutándose este último en régimen de gestión compartida entre los Estados miembros y la Unión, y financiará la contribución financiera de la Unión a las intervenciones para el desarrollo rural a que se refiere el Título III, Capítulo IV, del Reglamento (UE) 2021/2115 como se especifique en los planes estratégicos de la PAC y las acciones a que se refiere el artículo 125 de dicho Reglamento y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

Por todo ello, el objeto del Proyecto normativo evaluado es la aprobación de unas bases reguladoras para establecer el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), bajo la Intervención 6872_01. Estas subvenciones están dirigidas a entidades locales con el fin de fomentar la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz.

Esta norma tiene como objetivos fomentar la inclusión y seguridad en las zonas litorales, garantizando un acceso universal y entornos protegidos; promover la sostenibilidad ambiental, preservando los ecosistemas costeros y fomentando prácticas respetuosas con el patrimonio natural; y reforzar la competitividad turística, impulsando la imagen de destinos sostenibles y de calidad a través de distinciones medioambientales y la mejora de infraestructuras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV	PÁG. 8/27	

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

El establecimiento de una línea de ayudas exige la aprobación de las bases reguladoras que regularicen el procedimiento necesario para su concesión, y por tanto conforme a la normativa vigente constituye la única alternativa posible.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

La norma que se pretende aprobar ha tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Igualmente, las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

a) Principio de Necesidad

La razón de interés general que justifica este proyecto de orden es impulsar el desarrollo sostenible de las zonas rurales del litoral andaluz, garantizando el acceso a servicios básicos esenciales y mejorando la calidad de vida de sus habitantes. Se considera necesario establecer medidas de fomento que permitan la realización de inversiones no productivas en servicios básicos, contribuyendo así a la cohesión territorial, la lucha contra la despoblación, el desarrollo económico local y el uso sostenible de las playas de Andalucía, contribuyendo igualmente a su recuperación medioambiental y preservación de su entorno natural.

b) Principio de Eficacia

Esta orden se considera el instrumento más adecuado para la consecución de los fines perseguidos, ya que el establecimiento de una línea de ayudas exige la aprobación de unas bases reguladoras que regularicen el procedimiento necesario para su concesión. Estas bases permitirán canalizar los recursos de manera eficaz hacia proyectos que mejoren la provisión de servicios básicos en zonas rurales del litoral andaluz.

c) Principio de Proporcionalidad

En virtud de este principio, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, sin establecer medidas más restrictivas de derechos o que impongan

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

09/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV

PÁG. 9/27



obligaciones innecesarias a las personas destinatarias. El proyecto de orden regula la concesión de subvenciones de manera clara y concisa, garantizando que las personas interesadas tengan información suficiente sobre las condiciones y procedimientos para acceder a las ayudas.

d) Principio de Seguridad Jurídica

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo. Este proyecto de orden se enmarca adecuadamente en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, que establece como prioridad el desarrollo rural sostenible y la mejora de las condiciones de vida en las zonas rurales. Asimismo, se alinea con los objetivos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que financia intervenciones no productivas en servicios básicos.

El proyecto de bases reguladoras genera un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilita la actuación de las entidades interesadas y garantiza el cumplimiento de los objetivos fijados.

e) Principio de Transparencia

El principio de transparencia implica que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa en su elaboración. A tal fin, el proyecto de orden será objeto de consulta pública previa, conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del trámite de audiencia e información pública establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de los trámites de publicación en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

f) Principio de Eficiencia

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias y racionalizar la gestión de los recursos públicos. El proyecto de orden tiene por objetivo reducir las cargas administrativas, estableciendo la tramitación electrónica del procedimiento y sustituyendo la autorización previa por una declaración responsable. Además, se ha simplificado la documentación exigida tanto en la fase de solicitud como en la de justificación, contribuyendo a una mayor agilidad y eficiencia en la gestión de las subvenciones.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1 Contenido.

El proyecto de orden se estructura en un artículo único que aprueba las bases reguladoras, las cuales contienen una serie de disposiciones comunes y específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El proyecto de orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de turismo, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC 2023-2027) Intervención

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV	PÁG. 10/27	

6872_01. Las ayudas estarán destinadas a entidades locales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Se entiende por recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz todas aquellas actuaciones encaminadas a la conservación, regeneración y mejora del entorno costero con criterios de sostenibilidad, en el marco del desarrollo de las zonas rurales.

En cuanto al procedimiento administrativo, el mismo se estructura en las siguientes fases:

Fase de Iniciación

- Procedimiento iniciado de oficio mediante convocatoria publicada en BOJA.
- Presentación de la solicitud.
- Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud.
- Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora.
- Resolución de desistimiento del procedimiento.
- Notificación de resolución de desistimiento.

Fase de Instrucción

- Actos de instrucción: consultas, comprobaciones. Comisión de Valoración: Informe de evaluación.
- Propuesta provisional de resolución: Beneficiarios provisionales y suplentes.
- Aceptación, alegaciones y aportación de documentación.
- Propuesta de resolución definitiva.

Fase de Finalización

- Resolución expresa.
- Notificación/publicación de la resolución.
- Recursos posibles contra la resolución.
- Otras formas de terminación.

3.2 Análisis jurídico.

La norma encuentra su fundamento jurídico en diversas disposiciones legales a nivel comunitario, estatal y autonómico.

La norma encuentra su fundamento jurídico en diversas disposiciones legales a nivel comunitario, estatal y autonómico.

El artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, respetando lo dispuesto en la Constitución Española.

El artículo 148.1.18a de la Constitución Española señala que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: “18.a Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV	PÁG. 11/27	

La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior resulta competente para la elaboración de esta norma, en virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y de los siguientes artículos del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, modificado por Decreto 238/2024, de 12 de noviembre:

- Artículo 1.1: Corresponde a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo.

- Artículo 5.2.e): Corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Turismo la planificación normativa en materia de turismo y la coordinación de su tramitación.

- Artículo 8.1.b): A la persona titular de la Dirección General de Ordenación Turística le corresponde la elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas en materia de turismo.

- Artículo 9: A la persona titular de la Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo le corresponde, entre otras, las actuaciones destinadas a promover la mejora de la sostenibilidad de la oferta turística, de las infraestructuras y los servicios turísticos.

La presente Orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y, en particular, con el Derecho autonómico; y es igualmente coherente con el Derecho nacional, no contradiciendo ninguna norma que aborde la temática regulada por la disposición.

Ámbito Europeo

En el marco comunitario, la norma se apoya en el Reglamento (UE) 2021/2115, que establece disposiciones comunes para la financiación de la Política Agraria Común (PAC) en el periodo 2023-2027. Dicho reglamento regula las ayudas destinadas a la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad, principios que se reflejan en la concesión de estas subvenciones para la recuperación y gestión sostenible de las playas del litoral andaluz.

Ámbito Estatal

A nivel estatal, la norma se fundamenta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen los procedimientos de concesión de ayudas. Además, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la tramitación electrónica, garantizando la seguridad jurídica y la eficiencia del procedimiento.

Ámbito Autonómico

En el contexto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la norma se ajusta a las siguientes disposiciones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV	PÁG. 12/27	

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula el papel de los entes locales en la gestión de fondos públicos.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, en cuanto a la conservación del litoral y la sostenibilidad de los recursos turísticos.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, sobre simplificación de procedimientos administrativos en Andalucía, facilitando la tramitación telemática de las subvenciones.

El rango de la norma es una orden de la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior en uso de las facultades que le confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La norma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), garantizando su inmediata aplicación y permitiendo la planificación y ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

3.3 Compatibilidad con otras normas y seguridad jurídica

Uno de los principios fundamentales de esta orden es su compatibilidad con el resto del ordenamiento jurídico. Se ha garantizado que no existan contradicciones con otras disposiciones normativas y que se cumplan los requisitos exigidos por la Unión Europea en la gestión de fondos europeos.

Desde el punto de vista de la seguridad jurídica, se han definido de forma clara los derechos y obligaciones de los beneficiarios, así como los procedimientos administrativos, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas. La norma incorpora mecanismos de revisión y control para garantizar su correcta aplicación y prevenir posibles conflictos normativos.

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

El importe máximo de la subvención será de 500.000 euros por cada entidad beneficiaria y podrá alcanzar el cien por cien (100%) del coste subvencionable del conjunto de operaciones o actividades necesarias para llevar a cabo la actuación indicada en el proyecto presentado. Se establece diversos porcentajes de cofinanciación dependiendo del número de habitantes de cada entidad beneficiaria.

El abono de la subvención se realizará en dos pagos:

1. Primer pago (anticipo): Se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya finalizado el proceso de licitación de la actuación subvencionada y se haya adjudicado el contrato correspondiente. El pago será del 50% de la cantidad justificada mediante la presentación de los documentos de formalización, con el límite del 50% de la cantidad concedida. Solo se podrá presentar una solicitud de anticipo por entidad beneficiaria y convocatoria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV	PÁG. 13/27	

2. Segundo pago (50% restante): Se abonará una vez justificada la ejecución completa de la actuación, mediante la presentación de la documentación justificativa de los gastos realizados conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

Atendiendo al estado de tramitación de las bases reguladoras, se estima que parte de los anticipos se podrán realizar en 2025, dejando para el 2026 otra parte del anticipo además de diversos pagos finales.

La aprobación de las bases reguladoras se plantea como paso previo a una próxima convocatoria de subvenciones que generará un gasto, que se financiará en el porcentaje siguiente:

Procedencia	% Gasto público
Feader	85
Administración General del Estado	9,81
Junta de Andalucía	5,19

En cuanto a la valoración económica, está previsto el siguiente gasto (€):

Código de proyecto	Medida	Denominación	AÑOS INICIAL Y FINAL	2025	2026	2027	2028 Y SIGU.	TOTAL
2024000445	C4687201K2	I. NO PRODUCTIVA SERVICIOS BÁSICOS. RECUPERACIÓN (MEJORA Y RECUPERACIÓN DE PLAYAS)	24/27	3.582.094,00	1.791.047,00	1.791.047,00		7.164.188,00

El gasto financiado por la Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con cobertura presupuestaria en el presupuesto vigente, estando previsto en la partida presupuestaria G/75D/76507/00, gestionada por el centro gestor 1600110001, y vinculado al proyecto 2024000445 y la medida C4687201K2, por lo que no supone un coste adicional al presupuesto aprobado.

En cuanto al Servicio Fondos Europeos, los importes consignados en el expediente han sido contrastados con la programación de fondos europeos existente, de acuerdo con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos y la normativa vigente, asegurando la correspondencia entre la programación y la ejecución presupuestaria.

5. Evaluación de las cargas administrativas.

La evaluación del impacto normativo de la presente disposición ha permitido identificar eventuales cargas administrativas asociadas y establecer medidas orientadas a su mitigación. En este sentido, se ha priorizado la simplificación de los procedimientos de tramitación y la optimización de la gestión de los expedientes, impulsando la digitalización y fomentando la interoperabilidad entre las distintas administraciones públicas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV	PÁG. 14/27	

Asimismo, la reducción de dichas cargas se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía, con el fin de garantizar una gestión administrativa más ágil y eficiente, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración.

Por otro lado, en comparación con las bases reguladoras que regulaban estas mismas ayudas en el marco del PDR 2014-2020, se han reducido los documentos a facilitar por las entidades solicitantes al aumentarse aquellas cuya acreditación se realizarán de oficio por el órgano instructor mediante la consulta a bases de datos oficiales además de aquellas que se realicen atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acerca de la no oposición a la consulta de documentos. Asimismo, se han reducido los criterios de valoración para simplificar el procedimiento de valoración de ayuda.

Adicionalmente, al tratarse de personas jurídicas, obligadas a comunicarse telemáticamente con la Administración, se posibilitarán validaciones automáticas, durante la cumplimentación de la solicitud de ayuda, pago, trámite de audiencia, y en general para todos los formularios que sea necesario incorporar a través de la herramienta INCENTIVA, de manera que la persona solicitante y/o beneficiaria, cuente con información tan valiosa como la inversión subvencionable o la ayuda correspondiente a esa inversión subvencionable.

Todos los formularios que se utilicen en el procedimiento serán normalizados y se publicarán junto con la correspondiente convocatoria de la subvención. Dichos formularios establecerán expresamente el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración pública, conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la fase de presentación de solicitudes, la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, en los términos establecidos en la convocatoria, con el compromiso expreso de aportar la documentación correspondiente cuando le sea requerida por el órgano instructor.

Todo ello permitirá incrementar la eficiencia con la que se gestionan estas subvenciones y reducir las cargas administrativas que recaían sobre las entidades locales.

En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

09/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV

PÁG. 15/27



reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate. Asimismo, el artículo 4.2 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, establece con carácter preceptivo, que el informe de evaluación del impacto de género acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, formando parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

El objeto del proyecto normativo evaluado es la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos del litoral andaluz con el fin de financiar inversiones para la recuperación medioambiental y el uso sostenible de las playas. Estas subvenciones se enmarcan en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España, con financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 12/2007, en la elaboración de este proyecto normativo se ha integrado de forma transversal el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, alineando las bases reguladoras con el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2022, que prioriza la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas locales, tal como se especifica en el preámbulo de la Orden. Igualmente, el principio de igualdad se incorpora tanto en el objeto de la norma como en los objetivos generales, promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso y uso de los espacios públicos costeros.

Dado que la normativa establece un procedimiento de concesión de subvenciones dirigido exclusivamente a entidades locales y no a personas físicas, no se generan desigualdades de género en el acceso a los fondos ni se contemplan medidas que afecten de forma directa la posición social de mujeres y hombres. No obstante, la variable "sexo" y la categoría "género" son significativas en el proyecto normativo por dos motivos:

- 1) La Comisión de Evaluación, como órgano colegiado compuesto por personas físicas, está sujeta al principio de presencia equilibrada (art. 11 Ley 12/2007), lo que incide en la igualdad de oportunidades en la toma de decisiones.
- 2) Las actuaciones subvencionadas pueden influir en la distribución de roles y oportunidades en el sector turístico, donde persisten dinámicas estructurales vinculadas a estereotipos de género.

Sin embargo, con el objetivo de incentivar la integración de la perspectiva de género en la planificación estratégica de los entes locales, las bases reguladoras prevén un criterio de valoración específico: se otorgará puntuación adicional a aquellos ayuntamientos solicitantes que acrediten disponer de un Plan Local de Igualdad, aprobado y en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Aunque el procedimiento no genera un impacto de género directo, esta

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

09/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV

PÁG. 16/27



medida busca reconocer e impulsar el compromiso de los municipios con la igualdad, favoreciendo la incorporación de este enfoque en la ejecución de los proyectos subvencionados.

Adicionalmente, en lo relativo a la composición de los órganos colegiados implicados en el procedimiento, y en particular la Comisión de Evaluación como se ha dicho anteriormente, las bases reguladoras establecen que se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Esta previsión se aplicará tanto en la constitución inicial como en la renovación de la Comisión, debiendo estar suficientemente motivadas las excepciones. Con ello se garantiza la integración del principio de igualdad en la composición de los órganos de decisión y se da cumplimiento a la pertinencia de género identificada en la evaluación.

En relación a las medidas concretas de la norma, se indican las siguientes:

1. Exposición de Motivos y Marco General. Sección V del Preámbulo: Se menciona la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la Orden, en cumplimiento de la Ley 12/2007 y la Ley Orgánica 3/2007, así como la alineación con el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

2. Artículo 1 del texto articulado y cuadro resumen. Objeto de las subvenciones: Se establece que en estas subvenciones se tendrá en cuenta el principio de igualdad establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. Artículo 4.6. Requisitos generales de las personas o entidades solicitantes: Se excluye como beneficiarias a las entidades condenadas por sentencia firme por prácticas laborales discriminatorias de género, o sancionadas administrativamente conforme a la Ley 12/2007.

4. Artículo 6. Gastos subvencionables: Se priorizan actuaciones de accesibilidad y seguridad en infraestructuras, lo que puede incluir medidas con impacto de género, aunque no se explicita de forma exclusiva para igualdad, sí se orienta a la inclusión de colectivos vulnerables, entre ellos mujeres.

5. Artículo 9.7. Subcontratación: Como medida de fomento de la igualdad, no podrán ser beneficiarias aquellas entidades que hayan sido sancionadas por prácticas discriminatorias por razón de género, conforme a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

6. Artículo 16.2 Órganos competentes para la instrucción y resolución: Se establece que la Comisión de Valoración tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres, conforme al artículo 11 de la Ley 12/2007, de 27 de noviembre.

7. Cuadro Resumen, punto 12. A) Criterios de puntuación: Se puntúa adicionalmente a aquella entidad que tenga aprobada un Plan Local de Igualdad, incentivando la elaboración de estos planes en los municipios para favorecer la igualdad de género.

8. Cuadro Resumen, punto 17.b: Se prohíbe la publicidad sexista que cosifique a las mujeres o refuerce estereotipos de género, conforme a lo establecido en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

El impacto de la norma se valora como positivo porque:

- Se preceptúa la representación equilibrada en la Comisión de Evaluación, reduciendo sesgos de género.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV	PÁG. 17/27	

- Incentiva la adopción de Planes Locales de Igualdad mediante puntuación adicional.
- Contribuye a espacios públicos inclusivos, mejorando la seguridad y accesibilidad para mujeres y niñas.

Asimismo se hace constar que el Proyecto de Orden cumple con los criterios de lenguaje no sexista, utilizando términos neutros y genéricos que garantizan una comunicación inclusiva.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la citada disposición final primera de la Ley 4/2021, en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, y en el Decreto 103/2005, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de turismo, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC 2023-2027), Intervención 6872_01.

Analizado el texto del borrador inicial propuesto, los beneficiarios potenciales, así como el objeto y finalidad de la ayuda, se entiende por este órgano directivo que la aprobación del proyecto de orden no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia, considerándose no obstante el efecto positivo que supone para este colectivo la creación y recuperación de playas seguras y accesibles, lo que permitirá un mayor disfrute por parte de niños, niñas y adolescentes y, por tanto, una mejora en su bienestar. Asimismo cabe destacar la mejora en la calidad ambiental y la reducción de residuos en estos espacios, lo que fomenta un entorno más saludable para la infancia.

IMPACTO DE LA NORMA EN ESTE ÁMBITO: Positivo.

6.3. Impacto sobre la familia.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Dicha disposición exige que las memorias del análisis de impacto normativo que acompañen a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluyan el impacto de la normativa en la familia.

El objeto del Proyecto es la aprobación de unas bases reguladoras para establecer el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de turismo, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC 2023-2027), Intervención 6872_01.

Dado que las subvenciones están dirigidas a actuaciones para la recuperación medioambiental y uso sostenible de espacios costeros, sin incidencia directa en el ámbito familiar, se concluye que la norma propuesta no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la familia. No obstante, estas subvenciones impulsan la mejora y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

09/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV

PÁG. 18/27



el mantenimiento de playas sostenibles y espacios de recreación familiar, favoreciendo entornos accesibles y saludables para el ocio, y reforzando el tejido socioeconómico local, permitiendo a las familias disponer de más opciones de esparcimiento en entornos naturales de calidad. Por tanto, puede concluirse que esta norma mejora el bienestar y calidad de la vida de las familias.

IMPACTO DE LA NORMA EN ESTE ÁMBITO: Positivo.

7. Medios electrónicos.

Con el fin de realizar una correcta implantación y gestión del conjunto de intervenciones incluidas en el PEPAC, se aprueba la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y en la que se recogen las definiciones, mecanismos de control y sanciones que serán de aplicación en España para adaptarse a la nueva PAC. En su artículo 4, se establece que en todos los procedimientos administrativos seguidos ante las autoridades competentes, las personas físicas o jurídicas o entes o entes sin personalidad, beneficiarios de las ayudas de la PAC, así como otros titulares de explotaciones agrarias inscritas en los correspondientes registros y empresas conexas, deberán relacionarse con la administración exclusivamente por medios electrónicos, siempre que la autoridad competente tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. En el caso de las subvenciones reguladas en estas bases, la obligación viene impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser los beneficiarios personas jurídicas, quedando acogidos a lo dispuesto en el artículo 14.2.b).

Para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se llevarán a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por el servicio competente en esta materia dentro de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

Asimismo, desde el inicio de la tramitación de la presente norma, se articulará la colaboración necesaria con la Agencia Digital de Andalucía (ADA), a fin de garantizar la disponibilidad y adecuación de los servicios electrónicos necesarios para la correcta gestión del procedimiento

8. Impacto en la protección de datos personales.

No se establecen. No se aprecia un impacto directo en materia de protección de datos personales.

9. Análisis de otros impactos.

Las subvenciones, destinadas a infraestructuras turísticas sostenibles en entornos de playa, contribuyen positivamente al medio ambiente. Al promover un uso más sostenible y la recuperación del entorno, se favorece la conservación de los recursos naturales. Estas acciones, que refuerzan la calidad de los destinos turísticos a

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

09/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV

PÁG. 19/27



largo plazo, se alinean con los objetivos medioambientales de la Unión Europea y fomentan la protección de la biodiversidad.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

No se han recibido aportaciones en el plazo en el que se ha publicado la consulta. Se procedió a su publicación el 12 de marzo de 2025, dando como plazo de admisión de propuestas el comprendido entre el 13 de marzo y el 2 de abril de 2025, ambos inclusive.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

Dada la naturaleza y la materia de la disposición por la que se aprueba el citado proyecto de orden, el trámite de audiencia se realizará a través de las entidades locales cuyo municipio se ubica en el litoral andaluz, además de los órganos que se relacionan a continuación por representar estos los intereses de dichas entidades locales. No obstante, el proyecto también será remitido a otros organismos y entidades que, sin representar directamente a las corporaciones locales, tengan competencias o intereses legítimos en relación con la materia regulada en las bases, a fin de recabar cuantas observaciones o aportaciones consideren oportunas.

- Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).
- Diputaciones Provinciales de Huelva, Cádiz, Málaga, Granada y Almería.
- Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara la tramitación urgente del presente procedimiento, al estar vinculado a un proyecto financiado con fondos europeos.

Como consecuencia de esta tramitación urgente:

- El trámite de audiencia se llevará a cabo por un plazo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación a la entidad interesada.
- El trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, con el fin de garantizar su difusión general. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones durante un plazo de siete días hábiles desde el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV	PÁG. 20/27	

día siguiente a la publicación del anuncio, a través del enlace habilitado en la resolución que acuerde dicho trámite.

En la tramitación de esta orden, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, se procederá a recabar el Informe de Valoración de la MAIN a la Secretaría General Técnica de la Consejería como trámite previo al Acuerdo de Inicio del expediente. Adicionalmente, y con el objetivo de asegurar la coherencia con las políticas medioambientales, se contempla el traslado de la Orden y de la MAIN a la Consejería de Medio Ambiente para su conocimiento y consideración. Posteriormente, se recabarán los informes preceptivos necesarios para la continuación del procedimiento administrativo.

12. Evaluación ex-post de la norma

La MAIN inicial presentada no contiene criterios de evaluación ex-post. La cumplimentación de este apartado se puede abordar desde el inicio de la tramitación de la norma, no obstante, no será obligatoria su inclusión hasta la versión final de la MAIN.

La finalidad de esta evaluación retrospectiva consiste en aportar información práctica relevante comparativa, siendo un instrumento de credibilidad y exactitud del análisis de impacto normativo prospectivo, puesto que contribuye a probar si se han logrado los objetivos establecidos, si la decisión pública ha sido eficaz y eficiente y el grado con el cual se han abordado los impactos para resolver el problema o la necesidad, además de generar una priorización y racionalización de las intervenciones regulatorias, reduciendo las duplicidades e incongruencias políticas y jurídicas

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

Fdo.: Gemma del Corral Parra

ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	La convocatoria se iniciará mediante Orden de la Consejería competente, publicada en el BOJA y en la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV	PÁG. 21/27	

		Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	No aplica, ya que la convocatoria se publicará en BOJA y BDNS.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Sí.
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Si la solicitud presenta deficiencias, se notificará al interesado para que subsane en un plazo de 10 días hábiles.
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Sí.
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Si no se subsana en el plazo indicado, se dictará resolución de desistimiento.
Notificación de resolución de desistimiento	21	Sí.
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Sí
Alegaciones	76	Sí
Periodo de prueba	77-78	No
Informes	79-81	Se recabarán los informes de la Comisión de Valoración conforme a las bases reguladoras.
Audiencia	82	Sí
Información pública	83	Sí
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	Sí.
Propuesta de resolución	88.7	Se elaborará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en la sede electrónica de la Junta de Andalucía.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Sí. Se dictará resolución de concesión de la subvención, con indicación de los beneficiarios y cuantías concedidas.
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Sí. Se publicará en la sede electrónica de la Junta de Andalucía y en BOJA.

Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Contra la resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.
Otras formas de terminación	84	No.

ANEXO V. LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	☐
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	☐	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	☐	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	☐
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	☐	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	☐	X

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV	PÁG. 23/27	

		SI	NO
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	☐	X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	☐
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	☐
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	☐
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	☐
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	☐	X
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	☐
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	☐
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	☐
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	☐
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	☐
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	☐

		SI	NO
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	☐
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X	☐
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	☐
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	☐
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	- ¿ Son necesarios tales informes?	X	☐
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	☐	X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	☐
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	☐	X
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	☐	X
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	☐	X
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	☐
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	☐	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	☐	X

		SI	NO
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	☐
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	☐
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	☐
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	X	☐
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	X	☐

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV	PÁG. 26/27	

ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado							
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)							
Consejería:	TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR						
Denominación del Procedimiento	Proyecto de orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se aprueban las bases reuladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas de litoral andaluz, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en el marco de la intervención 6872_01 del PEPAC					Código RPS	25499
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	X	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor					
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente				Normativa en proyecto			
				X			
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Presentación electrónica de la solicitud	Art 14	N.º 10 cuadro anexo	5,00 €	1	1	70	350,00 €
Subsanación electrónica de la solicitud	Art. 15	N.º 10 cuadro anexo	5,00 €	1	1	35	175,00 €
Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	Art 13,19,22	N.º 4 cuadro anexo	5,00 €	1	1	70	350,00 €
Valoración técnica de la solicitud	Art 18	N.º 12 cuadro anexo	1.000,00 €	1	1	70	70.000,00 €
Presentación de informes y memorias (solicitud)	Art 13	N.º 4 cuadro anexo	500,00 €	1	1	70	35.000,00 €
Presentación de solicitud de anticipo	Art. 30	N.º 10 cuadro anexo	5,00 €	1	1	15	75,00 €
Presentación de informes y memorias (pago y justificación)	Art 27	N.º 4 cuadro anexo	500,00 €	1	1	15	7.500,00 €
Obligación de conservar documentos	Art 26	N.º 11 cuadro anexo	20,00 €	1	1	70	1.400,00 €
Comprobación material de las actuaciones (no inicio)	Art. 8		500,00 €	1	1	15	7.500,00 €
Comprobación material de las actuaciones (CST)	Art 7.5		500,00 €	1	1	15	7.500,00 €
Obligación de publicar o comunicar	Art 23,24,26	N.º 19 cuadro anexo	100,00 €	1	1	70	7.000,00 €
							136.850,00 €
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN							
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)				Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11))
Centralización en la gestión de la valoración(agilización)	Centralización en la gestión de la valoración(agilización)				70	20	1.400,00 €
Información a afectados sobre interés en ayuda	Mejorando la comunicación con los municipios mediante guías informativas y formularios simplificados				70	15	950,00 €
RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS							
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)						136.850,00 €	
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)						2.350,00 €	
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)						139.200,00 €	

Observaciones:

Observaciones: (*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos, deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

Las cargas administrativas identificadas han sido calculadas considerando las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas de la propuesta normativa.

Se ha realizado un esfuerzo por simplificar los trámites, eliminando documentación redundante y promoviendo la presentación electrónica.

El impacto económico ha sido mitigado mediante medidas de agilización procesal y coordinación entre órganos competentes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B986CG3M3X7V3UUCSNYHWLTV	PÁG. 27/27	